



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0201-2024-A-MDL-C/C

Layo, 23 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°063-2023-MDL, emitido en fecha 14 de setiembre del 2023, la Resolución de Alcaldía N°198-2023-AL-MDL-C-C, suscrita en fecha 31 de octubre del 2023, el Informe N°055-2024-UF/GM-MDL, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Manuel Enrique Inocente Cahuana, en fecha 02 de agosto del 2024, el Informe N°288-2024-AHM-UA-MDL, emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C Amador Huallpa Merma, en fecha 07 de agosto del 2024, y la Opinión Legal N°147-2024-AJE/MDL, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 07 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus Modificatorias, y establece que el objetivo de la presente ley se centra en impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 19.1. del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N°29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus Modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, señala que en cuanto a la elaboración y aprobación de la lista de priorización que *"Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica";

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N°29230, señala que *"El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue";*

Que, del mismo modo el numeral 30.2 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N°29230, establece que *"El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial";*

Que, numeral 32.2. del Artículo 32° del Reglamento de la Ley N°29230, precisa que es función del comité especial *"Realizar todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso";*

Que, asimismo el numeral 75.1 el Artículo 75° del texto normativo citado en el párrafo precedente señala que *"El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N°29230";*

Que, mediante el **Acuerdo de Concejo N°063-2023-MDL**, emitido en fecha 14 de setiembre del 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Layo, acordó por UNANIMIDAD en su artículo primero APROBAR el listado de proyectos que deberán ser priorizados, entre ellos: 1) "Renovación de la Loza Deportiva en la I.E. N°56133 del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco" con CUI N°2541926; y 2) El proceso de selección para la contratación de Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. 56171 del Centro Poblado de Gringo Raccay del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco" con CUI N°2598116; los cuales serán ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus Modificadorias;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°198-2023-AL-MDL-C-C**, suscrita en fecha 31 de octubre del 2023, se resolvió en su artículo primero APROBAR la decisión de llevar a cabo los procesos de selección de las empresas privadas para el financiamiento y la ejecución de los proyectos priorizados mediante el Acuerdo de Concejo N°063-2023-MDL; así como también en su artículo segundo se resolvió constituir el Comité Especial encargado de la organización y la conducción de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados, así como la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante el **Informe N°055-2024-UF/GM-MDL**, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Manuel Enrique Inocente Cahuana, en fecha 02 de agosto del 2024, solicita la designación de los miembros titulares y suplentes para la conformación del Comité Especial de Selección, el cual será responsable de la organización y el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados, así como de la entidad privada supervisora; del mismo modo, realiza la propuesta de acuerdo al siguiente detalle: 1) C.P.C. Amador Huallpa Merma (TITULAR), 2) Ing. Andrés Mamani Quispe (TITULAR), 3) Ing. Germán Álvarez Quispe (TITULAR); 4) Econ. Manuel E. Inocente Cahuana (SUPLENTE), 5) Sr. Ernesto Pumacahua Sanabria (SUPLENTE), 6) Ing. Mariano Pilar Moscoso Aller (SUPLENTE);

Que, mediante el **Informe N°288-2024-AHM-UA-MDL**, emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C Amador Huallpa Merma, en fecha 07 de agosto del 2024, remite la propuesta para la conformación del Comité Especial de Selección, el cual será responsable de la organización y el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados, así como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



de la entidad privada supervisora; del mismo modo, realiza la propuesta de acuerdo al siguiente detalle: 1) C.P.C. Amador Huallpa Merma (TITULAR), 2) Ing. Andrés Mamani Quispe (TITULAR), 3) Ing. Germán Álvarez Quispe (TITULAR); 4) Econ. Manuel E. Inocente Cahuana (SUPLENTE), 5) Sr. Ernesto Pumacahua Sanabria (SUPLENTE), 6) Ing. Mariano Pilar Moscoso Aller (SUPLENTE);

Que, mediante la **Opinión Legal N°147-2024-AJE/MDL**, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 07 de agosto del 2024, opina se declare **PROCEDENTE LA RECOMPOSICIÓN** de la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial de Selección encargado de la organización y el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados, así como de la entidad privada supervisora, conforme al siguiente detalle: 1) C.P.C. Amador Huallpa Merma (TITULAR), 2) Ing. Andrés Mamani Quispe (TITULAR), 3) Ing. Germán Álvarez Quispe (TITULAR); 4) Econ. Manuel E. Inocente Cahuana (SUPLENTE), 5) Sr. Ernesto Pumacahua Sanabria (SUPLENTE), 6) Ing. Mariano Pilar Moscoso Aller (SUPLENTE);

Que, mediante Proveído de fecha 08 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, Abg. Fredy Quispe Borda, remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Especial de Selección, encargado de la organización y conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la Entidad Privada Supervisora en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión denominado: "**Renovación de la Loza Deportiva en la I.E. N°56133 del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco**", con CUI N°2541926, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	C.P.C. AMADOR HUALLPA MERMA	PRESIDENTE	Jefe encargado del Órgano encargado de Contrataciones
2	ING. ANDRÉS MAMANI QUISPE	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría
3	ING. GERMÁN ÁLVAREZ QUISPE	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría
MIEMBROS SUPLENTE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	ECON. MANUEL E. INOCENTE CAHUANA	PRESIDENTE	Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos
2	TEC. ERNESTO PUMACAHUA SANABRIA	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría
3	ING. MARIANO PILAR MOSCOSO ALLER	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité Especial de Selección, encargado de la organización y conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la Entidad que elaborará el Expediente Técnico en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. 56171 del Centro Poblado de Gringo Raccay del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco**", con CUI N°2598116, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	C.P.C. AMADOR HUALLPA MERMA	PRESIDENTE	Jefe encargado del Órgano encargado de Contrataciones
2	ING. ANDRÉS MAMANI QUISPE	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



3	ING. GERMÁN ÁLVAREZ QUISPE	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría
MIEMBROS SUPLENTE			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	ECON. MANUEL E. INOCENTE CAHUANA	PRESIDENTE	Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos
2	TEC. ERNESTO PUMACAHUA SANABRIA	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría
3	ING. MARIANO PILAR MOSCOSO ALLER	MIEMBRO	Conocimiento técnico - Área Usuaría

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros designados en el Comité Especial de Selección, se instale inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N°29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N°29230, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y a la Unidad de Abastecimiento y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049825
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría general.
Gerencia Municipal.
SGIDUyR.
UA.
UTI.
Interesado.
Archivo.

